

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte actora Dr. Jhon Alexander Riaño Guzmán. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de abril de 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia SA
Demandada	SANDRA MILENA ARANGO VILLALBA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00485 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **BANCOLOMBIA SAS** en contra de **SANDRA MILENA ARANGO VILLALBA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará si la suma incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si tienen incorporadas otros conceptos, tales como intereses de plazo o de mora, atendiendo a la instrucción Nro. 3 de la carta de Instrucciones. En caso de que sean varios, discriminará sus valores.
- 2) Adecuará las pretensiones indicando cual es la tasa por intereses moratorios que finalmente se va a cobrar a la parte ejecutada ya que en el escrito de la demanda señala que se aplicará la tasa máxima legal permitida, pero en el pagaré objeto de la Litis se lee el 32.69% o la tasa máxima legal permitida. Ello implica una falta de claridad en cuanto al referido rubro.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82f5a3fc739b90b3b24b81e189d00ea2052df2a266ef505cf7836837f9156e8**

Documento generado en 18/04/2023 06:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>